

Majes, 03 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0104-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N.º 00000274-2025/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N.º 00000153-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000038-2025/OGAF/MDM de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N.º 0000000348-2025/EEVH/OLSGM/OAGF/MDM de la Oficina de Logista, Servicios Generales y Maestranza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º del Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha precisado que: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 "el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimientos o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, mediante artículo 47.3 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, la entidad municipal a través del comité de selección en fecha 19 de noviembre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE el proceso de selección Concurso Público N.º 004- 2024-MDM (PRIMERA CONVOCATORIA) cuyo objeto es la contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 089-2025-MDM de fecha 06 de marzo del 2025 se DECLARA la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N.º 004-2024- MDM "contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes del Distrito de Majes, de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa", retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria;

Que, la declaración de la nulidad de oficio descrito en el párrafo precedente fue en razón a que la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE ha detectado que de la revisión de los planos de distribución de la especialidad de arquitectura se aprecia la inclusión de dos ascensores, empero de la revisión del presupuesto de obra, planilla de metrados, planos de detalle, especificaciones técnicas no se aprecia la información relativa a la construcción de dichos ascensores, por lo que es evidente que falta de información sobre los ascensores desde la convocatoria el cual puede generar problemas en la estimación de costos y plazos;

Que, el Informe N.º 0000000348-2025/EEVH/OLSGM/OAGF/MDM de la Oficina de Logista, Servicios Generales y Maestranza, documento por el cual solicita la declaración de nulidad de oficio del proceso de Selección Concurso Público N.º 004-2024-MDM-1 cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de habitabilidad institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa", por lo que previa a la evaluación de

los actuados concluye: "De acuerdo a lo expuesto; y teniendo en consideración la declaración de nulidad del procedimiento de selección procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2024-MDM; se recomienda que el Titular de la Entidad declare la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N 04-2024-MDM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA BRINDAR SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **por prescindirse de las normas esenciales del procedimiento**, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2, del artículo 44" de la ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nro. 30225, modificada mediante D.L. Nro. 1341, y D.L. Nro. 1444, referidos a la Declaratoria de Nulidad, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de convocatoria". Pronunciamiento que es ratificado en todos sus extremos mediante Informe N° 0000038-2025/OGAF/MDM por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo indicado, se tiene que a la fecha el expediente técnico de obra, se encuentra en etapa de levantamiento de observaciones (reformulación), a fin de considerar los 02 ascensores observados por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, entre otros aspectos a subsanarse. situación que supondría la modificación del presupuesto de obra, así como la modificación del desagregado de gastos generales del servicio de supervisión, que también forma parte del expediente técnico, en tal sentido es evidente que también se modificarían las bases administrativas del proceso de selección del Concurso Público N° 04-2024-MDM, referido a la contratación del supervisor de obra, por el hecho que no contiene información actualizada. considerando que el expediente técnico de obra se encuentra en proceso de reformulación por parte del proyectista (CONSORCIO MAJES) la misma que fue comunicada mediante Carta N° 041-2025/SEP/GDUGR/MDM, conforme a lo observado por el OSCE, situación que implica una nueva aprobación del expediente técnico, en tal sentido, en el proceso de selección Concurso Público N 04-2024-MDM, **se vendría afectado el principio de transparencia establecido en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, pues no se estaría proporcionando a los postores información clara y coherente para la presentación de sus respectivas ofertas, respecto al servicio de supervisión de obra**;

Que, según Informe N° 00000153-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de oficio se debe declarar la nulidad del proceso de selección Concurso Público N° 004-2024-MDM cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de habitabilidad institucional en la Municipalidad Distrital de Majes del distrito de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", en consecuencia, retrotraer el proceso de Concurso Público, hasta la etapa de Convocatoria, se debe remitir copia de los actuados del Expediente de Contratación, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que evalúe el inicio del Procedimiento Disciplinario en contra de quienes resulten responsables a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, de ser el caso, por la nulidad declarada, ello a mérito de lo dispuesto en el numeral 44.3 del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección "CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-MDM CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA BRINDAR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en consecuencia retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y se determine la responsabilidad a que hubiere lugar por la nulidad declarada mediante la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, a la, Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENTRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE